

## Resolución de Gerencia Municipal N° 297 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza,

10 OCT 2022

### VISTOS:

El Informe N° 21-2022-GAJ-MDAA de fecha 27ene2022 sobre aprobación de la Directiva N° 014-2022-SGSC-GDES-MDAA sobre “**Normas y procedimientos para el accionar operativo del servicio de serenazgo en el Distrital Alto de la Alianza**” Anexo 01, 02 03, 04 y 05; Informe N° 356-2022-SGSC-GDES-GM-MDAA de fecha 08jun2022; Informe N° 1521-2022-GDES-MDAA-TACNA de fecha 15jul2022; Informe N° 752-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 22ago2022; Informe N° 256-202-GAJ-MDAA de fecha 05set2022; Proveído N° 6139-2022-GM-MDAA de fecha 06set2022; Informe N° 834-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 26set2022; Proveído N° 6697-2022-GM-MDAA de fecha 26set2022; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

### Antecedentes:

Bajo el contexto normativo antes señalado, se emitió la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, y modificatorias, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; así como el uso adecuado de los recursos públicos; en ese sentido es que, la Municipalidad ha dispuesto implementar el sistema de control interno con el proyecto de Directiva, materia de la presente resolución administrativa;

Estando que, la Directiva es un documento técnico-normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; y,

Teniendo en cuenta que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;

Es que, mediante Informe N° 21-2022-GAJ-MDAA de fecha 27ene2022, en atención al Plan de Trabajo denominado “Implementación de medidas de control-elaboración y actualización de normativas municipales” aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2021-GM-MDAA, se presenta el proyecto de directiva sobre “Normas y procedimientos para el accionar operativo del servicio de serenazgo en el Distrital Alto de la Alianza”, elaborado de acuerdo con la Directiva N° 003-2021-GPP-GM-MDAA aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2021-GM-MDAA; donde se solicita a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica;

Mediante Informe N° 356-2022-SGSC-GDES-GM-MDAA de fecha 08jun2022 e Informe N° 1521-2022-GDES-MDAA-TACNA de fecha 15jul2022, remiten el proyecto de Directiva sobre “Normas y procedimientos para el accionar operativo del serenazgo municipal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana”, para su evaluación y aprobación;

Y, con Informe N° 752-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 22ago2022, en mérito de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) realizada la re-evaluación al proyecto de Directiva, se encuentra acorde con la Ley N° 31297, cuyo objetivo es regular los procedimientos operativos del serenazgo

## Resolución de Gerencia Municipal N° 297 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 10 OCT 2022

municipal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, como integrante del Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito Alto de la Alianza, en cumplimiento de la Ley N° 27933, con la opinión favorable se remite a Gerencia Municipal para su aprobación, quien mediante Proveído N° 5790-2022-GM-MDAA de fecha 22ago2022 requiere Opinión legal.

Mediante Informe N° 256-202-GAJ-MDAA de fecha 05set2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la Directiva; asimismo, el Informe N° 834-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 26set2022, que reformula el proyecto de directiva en los términos señalados en el citado informe, se concluye que, el proyecto de Directiva se encuentra acorde a la Ley N° 31297, D.S. N° 009-2022-IN; y, Resolución N° 772-2019-IN, por cuanto cuenta con la opinión técnica favorable de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, estando al Proveído N° 6697-2022-GM-MDAA de fecha 26set2022; y,

Estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, que delega facultades al Gerente Municipal; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; la Gerencia de Administración; y, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR, la Directiva N° 013-2022-SGSC-GDES/MDAA denominado “Normas y procedimientos para el accionar operativo del servicio de serenazgo en el Distrital Alto de la Alianza”, Anexo 01, 02 03, 04 y 05 cuyo contenido forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y custodia de la Directiva en físico y digital; así como, en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana su amplia difusión e instrucción de los órganos y/o unidades orgánicas vinculadas directamente en el procedimiento.

**Artículo Tercero.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (<http://www.munialtoalianza.gob.pe>)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA  
  
TITO ORLANDO ZÚÑIGA ARELLANO  
GERENTE MUNICIPAL

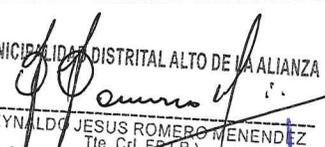
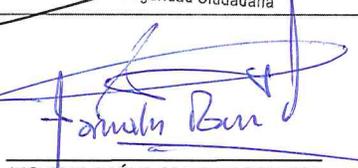
C.c.  
GM  
GAJ  
GDES  
GPP  
GA  
SGSC  
SGTIC



Municipalidad Distrital  
**Alto de la Alianza**

DIRECTIVA N° 013-2022-SGSC-GDES/MDA

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO  
DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA  
ALIANZA**

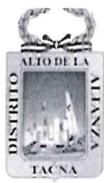
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Validado por:	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>  <p>REYNALDO JESUS ROMERO MENENDEZ Tte. Cril. EP (R) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana</p>
Revisada por:	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	 <p>ING. ADM. RAÚL F. CORRALES CONDORI (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto</p>
	Gerencia de Asesoría Jurídica	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>  <p>Abog. ROSSE MARY CACERES MAMANI Gerencia Asesoría Jurídica</p>
Aprobado por:	Gerencia Municipal	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA</p>  <p>ABOG. TITO ORLANDO ZUKIGA ARELLANO GERENTE MUNICIPAL</p>



## INDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	AMBITO DE APLICACIÓN	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	RESPONSABILIDADES	3
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	4
	6.1 Definiciones	4
	6.2 Enfoques del Servicio de Serenazgo Municipal	5
	6.3 Principios	6
	6.3.1 Principios Específicos	6
	6.3.2 Valores	7
	6.4 Organización del Servicio de Serenazgo Municipal	7
	6.4.1 Características del Serenazgo Municipal	7
	6.5 Planes Específicos del Servicio de Serenazgo Municipal	8
	6.6 Funciones del Servicio de Serenazgo Municipal	8
	6.7 Funciones Específicas	9
	6.8 Modalidades del Servicio de Serenazgo	9
	6.8.1 Sereno a pie	9
	6.8.1.1 Funciones	9
	6.8.2 Sereno de patrullaje motorizado	10
	6.8.2.1 Funciones	10
	6.8.3 Patrullaje Local Integral	10
	6.8.4 Sistema de Video Vigilancia para Seguridad Ciudadana	10
	6.8.4.1 Sala de Control y Monitoreo	11
	6.9 Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de Serenazgo	11
	6.10 Obligaciones	12
	6.11 Prohibiciones	12
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	12
	7.1 Procedimientos de Intervención	12
	7.1.1 Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos)	13
	7.1.2 Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones)	13
	7.1.3 Micro comercialización, consumo de drogas y licor	13
	7.1.4 Accidentes de Tránsito	14
	7.1.5 Pandillaje	14
	7.1.6 Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad	15
	7.1.7 Incendios y Desastres Naturales	15
	7.1.8 Contaminación acústica o ruidos molestos	16
	7.1.9 Alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica	16
	7.2 Sectorización del Patrullaje	16
	7.3 Actividades en el Patrullaje Integrado y su accionar operativo	17
	7.4 Accionar del Sereno Municipal al inicio del servicio diario	18
	7.5 Accionar del Sereno Municipal durante el servicio diario	18
	7.6 De los Operativos	19
	7.6.1 Operativo PACHACUTEC	19
	7.6.2 Operativos Conjuntos	19
	7.7 Documentación de Seguridad Ciudadana	19





7.7.1	Parte de Instalación del Servicio	19
7.7.2	Parte de Ocurrencias	19
7.7.3	Vale de Combustible	19
7.7.4	Parte de Operativo Conjunto	19
7.8	De la organización y dependencia	20
7.9	De la competencia	20
7.10	De los Convenios de Colaboración	20
7.11	De la Cooperación con la Policía Nacional del Perú	20
VIII.	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>	20
IX.	<b>ANEXOS</b>	21
	Anexo N° 01: Parte de Instalación del Servicio	22
	Anexo N° 02: Parte de Ocurrencias	23
	Anexo N° 03: Vale de Combustible	24
	Anexo N° 04: Parte de Operativo Conjunto	25
	Anexo N° 05: Diagrama de Flujo – Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos)	27
	Anexo N° 06: Diagrama de Flujo – Accidentes de Tránsito	28



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA</p>	

## DIRECTIVA N° 013-2022-SGSC-GDES/MDA

### “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA”

#### I. OBJETIVO

Regular los procedimientos operativos del serenazgo municipal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, como integrante del Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito Alto de la Alianza, en cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás marco legal de la seguridad ciudadana.

#### II. FINALIDAD

Brindar un servicio eficaz y eficiente, disponiendo de procedimientos establecidos que normen el accionar del serenazgo municipal en las diferentes circunstancias que se le presente durante el servicio en materia de seguridad ciudadana en el Distrito de Alto de la Alianza y colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes, manteniendo la tranquilidad y orden público de la población dentro del marco de sus competencias.

#### III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia obligatoria y de aplicación general para el personal que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, independientemente de su vínculo laboral o contractual, en lo que resulte pertinente.

#### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal
- Decreto Legislativo N° 1316, que regula la cooperación con de la PNP con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad 2019 – 2023.
- Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MDAA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2021-GM-MDAA, que aprueba la Directiva N° 003-2021-GPP-GM-MDAA denominada “Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”.
- Ordenanza Municipal N° 019-2008-CM-MDAA, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

#### V. RESPONSABILIDADES



- 5.1 El Gerente de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es responsable de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 5.2 La Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, es responsable de la publicación del acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la Directiva, en el Portal de Transparencia.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Definiciones

- 6.1.1 **Base de Serenazgo:** Centro de control y monitoreo del servicio de serenazgos del gobierno local.
- 6.1.2 **Equipamiento básico de protección:** Son los equipos y accesorios autorizados para brindar el servicio de serenazgo, que están destinados a la protección de la vida e integridad física del personal de serenazgo, y tienen como propósito contribuir al cumplimiento adecuado de sus funciones.
- 6.1.3 **Extrema Necesidad:** Circunstancia en la que se encuentra en inminente riesgo la vida o integridad física de una persona.
- 6.1.4 **Grupos de especial protección:** Constituye un colectivo de personas que no necesariamente han establecido relaciones directas entre sí, pero que están vinculadas por una situación de potencial o real afectación a sus derechos, lo que puede conllevar: i) su sometimiento a un estado de vulnerabilidad temporal o permanente, ii) la necesidad de que se asegure su existencia o la preservación inmediata de su integridad física y mental a través de medidas institucionales, y iii) la sujeción a condiciones de trato desigual y discriminatorio que es resultado del ejercicio de un fenómeno de abuso de poder que puede llegar a considerarse "normalizado" socialmente.
- 6.1.5 **Ocurrencias:** Son los hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo.
- 6.1.6 **Patrullaje Integrado:** Es el patrullaje realizado por el serenazgo y la Policía Nacional del Perú en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Local.
- 6.1.7 **Personas Vulnerables:** Son personas en situación de abandono moral y material, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, víctimas de violencia familiar y trata de personas.
- 6.1.8 **Retención:** Es la inmovilización física momentánea que puede efectuar el sereno a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, para luego ser puesto a disposición de la autoridad policial en forma inmediata. La retención no implica detención, registros, ingreso a celdas u otras medidas que afecten los derechos fundamentales de la persona intervenida.



**6.1.9 Seguridad Ciudadana:** Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, el uso pacífico de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

**6.1.10 Serenazgo Municipal:** Es el servicio de seguridad ciudadana que brinda el gobierno local en su ámbito geográfico, mediante la vigilancia pública, apoyo en atención de emergencias, auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que lo requieran en materia de seguridad ciudadana.

**6.1.11 Personal de serenazgo:** Es el servidor o servidora civil que cuenta con vínculo laboral con la municipalidad provincial o distrital, para realizar las funciones principales como vigilancia pública, prestar orientación, información y auxilio inmediato a la ciudadanía, entre otras.

**6.1.12 Personas en situación de vulnerabilidad:** Personas en situación de vulnerabilidad. - Son las personas que, por razón de su edad, género, condición física o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud su derecho.

Esto incluye de manera enumerativa, la pertenencia a comunidades nativas, y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, población migrante, refugiados, en condición de pobreza y a pobreza extrema, por identidad de género u orientación sexual, el estado de gestación, la discapacidad entre otras.

**6.1.13 VideoVigilancia:** Sistema de monitoreo y captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos.

**6.1.14 Vigilancia pública:** Es el conjunto de acciones ejecutadas por el personal de serenazgo con el propósito de contribuir a la seguridad de espacios públicos en su respectivo ámbito geográfico. Su ejecución facilita y colabora con la actuación de la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú, el Sistema de Atención Móvil de Urgencias, el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, orientado a un enfoque disuasivo, preventivo y comunitario.

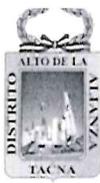
**6.1.15 Violencia:** Acciones agresivas que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas que pueden destruir los bienes públicos y/o privados.

**6.1.16 Violencia Delincuencial:** Actos realizados por personas que vulneran las leyes y normas establecidas por la sociedad. Los delitos que más afectan a la sociedad son los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y contra la propiedad.

## 6.2 Enfoques del Servicio de Serenazgo Municipal

El servicio de serenazgo municipal considera principalmente los siguientes enfoques:

a) **Enfoque preventivo:** Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.



- b) **Enfoque comunitario:** Es el trabajo orientado a la incorporación de la ciudadanía en la creación y producción conjunta de soluciones a los problemas de seguridad en su ámbito geográfico, considerando sus diferencias sociales y culturales.

### 6.3 Principios

El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes principios:

- a) **Articulación, coordinación y cooperación:** El servicio de serenazgo realiza sus actividades, en articulación, coordinación y cooperación con la Policía Nacional del Perú y demás instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- b) **Complementariedad:** El servicio de serenazgo constituye un servicio público que complementa las acciones de prevención y auxilio que realiza la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, que contribuyen al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- c) **Participación ciudadana:** Es el proceso orientado a trabajar con la ciudadanía, a fin de que se involucren de manera directa en asuntos públicos.
- d) **Transparencia y rendición de cuentas:** Está orientado a hacer pública la información necesaria para que la ciudadanía pueda participar en los temas de seguridad ciudadana fomentando la comunicación y diálogo entre la comunidad; asimismo, los alcaldes provinciales y distritales rinden cuentas sobre la gestión del servicio de serenazgo de manera permanente y periódica.

#### 6.3.1 El personal de serenazgo considera los siguientes principios específicos:

a) **Respeto a la persona y sus derechos humanos**

Este principio tiene primacía en la actuación del personal de serenazgo, toda vez que sus funciones están enmarcadas al respeto irrestricto de la dignidad de las personas y sus derechos.

b) **Servicio a la ciudadanía**

El personal de serenazgo cumple la función de servicio a la ciudadanía en atención a las necesidades de información, orientación, apoyo, seguridad, asistencia y auxilio. Para el efecto, hace un uso racional y eficiente de los recursos asignados para tal fin.

c) **Igualdad y no discriminación**

El personal de serenazgo brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen, edad, raza, identidad étnica o cultural, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, condición económica, condición migratoria, condición de salud, filiación o de cualquier otra índole, y con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

d) **Legalidad**

El personal de serenazgo ejerce sus funciones respetando la Constitución Política del Perú, las leyes y normas vigentes.

e) **Territorialidad**

El personal de serenazgo ejerce sus funciones en el ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital en la que presta servicios, salvo en las excepciones contempladas en el presente reglamento.





f) **Debida diligencia**

El personal de serenazgo ejerce sus funciones sin dilaciones para la atención de alertas y emergencias ciudadanas.

6.3.2 Valores

- a) **Disciplina:** El personal de serenazgo en el ejercicio de sus funciones actúa en observancia y cumplimiento de las normas y las disposiciones vigentes.
- b) **Integridad:** El personal de serenazgo ejerce sus funciones con transparencia, ética, probidad e imparcialidad, en salvaguarda de los derechos de la ciudadanía, el orden y las buenas costumbres. No recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o en especies por los servicios prestados, diferente a su remuneración.
- c) **Respeto mutuo:** El personal de serenazgo, en el ejercicio de sus funciones, debe observar las buenas formas y respeto con sus pares de otras municipalidades provinciales y distritales, así como con los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, servidores, funcionarios de otras instituciones públicas y la ciudadanía en general.
- d) **Vocación de servicio:** El personal de serenazgo ejerce sus funciones con predisposición, proactividad, lealtad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, auxilio, información y otros, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

6.4 Organización del Servicio de Serenazgo Municipal

El servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realiza la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definida por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

6.4.1 Características del serenazgo municipal

El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:

- a) **Es integrado,** permite realizar acciones coordinadas y conjuntas entre las municipalidades de una misma provincia o entre provincias colindantes, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana;
- b) **Es planificado,** en base a la elaboración de planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas, de acuerdo a los lineamientos, protocolos, directivas, entre otros, emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;
- c) **Es homogéneo,** cuenta con elementos comunes que permiten la estandarización de sus procedimientos, metodologías, formatos y documentos, entre otros, a fin de optimizar las funciones que cumplen;
- d) **Es intercomunicado e interconectado,** tiene la capacidad de transmisión recíproca de información, datos, imágenes, conocimientos, experiencias y otros, entre municipalidades



provinciales y distritales, Ministerio del Interior y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.

### 6.5 Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los siguientes:

- a) **Plan de Operaciones Provinciales**, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;
- b) **Plan de Operaciones Distritales**, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

### 6.6 Funciones del servicio de serenazgo municipal

- a) Coordinar y apoyar a la Policía Nacional del Perú en el desarrollo de acciones de patrullaje integrado.
- b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la MDAA donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal.
- c) Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito elaborado por la o las comisarías de la jurisdicción y el mapa de riesgo elaborado por la Sub Gerencias de Seguridad Ciudadana.
- d) Prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, empleando tecnologías de información y comunicación, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio del Interior.
- e) Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección.
- f) Realizar acciones disuasivas y preventivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de Seguridad Ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- g) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona.
- h) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente al área correspondiente de la MDAA a la que pertenece, para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.
- i) Realizar acciones de apoyo interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, previa coordinación con los organismos que lo soliciten;
- j) Colaborar y prestar apoyo a otros órganos de las municipalidades provinciales o distritales a la que pertenece, para la ejecución de acciones en materia de seguridad ciudadana;
- k) Promover la participación y colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana;
- l) Mantener y coadyuvar al adecuado uso de los espacios públicos.
- m) Participar y apoyar en la formulación de políticas y normas que permita mejorar el servicio de serenazgo de la municipalidad provincial o distrital a la que pertenece.
- n) Otras funciones que apruebe el Ministerio del Interior.





## 6.7 Funciones Especificas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con los servicios de serenazgo municipal de los distritos de su jurisdicción para la consecución de los objetivos de seguridad ciudadana, optimizando el accionar de los recursos humanos y logísticos.
- b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- d) Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad durante su desplazamiento o cruce de vías hasta un lugar seguro.
- e) Brindar apoyo subsidiario a la Policía Nacional del Perú para el control del tránsito vehicular, cuando lo solicite.
- f) Colaborar en los operativos de fiscalización que programen las unidades organizacionales con la Policía Nacional del Perú.
- g) Informar a los órganos competentes de la MDAA, la falta o poca iluminación en espacios públicos, así como el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- h) Promover la participación ciudadana y del sector privado en asuntos de seguridad a través de las Juntas Vecinales para integrar a la comunidad, promoviendo una participación activa, coordinada y organizada a fin de mejorar la seguridad ciudadana.

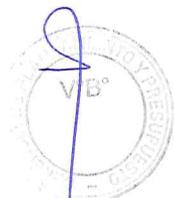


## 6.8 Modalidades del Servicio de Serenazgo

**6.8.1 Sereno a pie:** Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal a pie, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana establecido por la MDAA.

### 6.8.1.1 Funciones:

- a) Cumplir las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.
- b) Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito y mapa de riesgo.
- c) Conocer a los vecinos de su sector asignado para generar acercamiento y confianza en el Servicio de Serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.
- d) Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.
- e) Informar sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación, etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia de personas, vehículos u objetos sospechosos, solicitará el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las circunstancias.
- g) El desplazamiento del patrullaje debe ser a una cadencia que le permita observar su entorno y situaciones inusuales que puedan desencadenar delitos, faltas y contravenciones.





- h) Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.
- i) Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce de calles hasta un lugar prudente.
- j) Durante su desplazamiento, debe observar situaciones inusuales respecto a puertas, ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.
- k) Entregar diariamente, los partes de intervención, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.
- l) Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario.
- m) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- n) Informar sobre los hidrantes anti incendios que deben de estar situados en lugares fácilmente accesibles y señalizados, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos.

**6.8.2 Sereno de patrullaje motorizado:** Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana, establecido por la MDAA.

#### 6.8.2.1 Funciones:

- a) El patrullaje debe realizarse respetando la hoja de ruta asignada.
- b) Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponibles.
- c) Emplear vehículos en condiciones óptimas que le permitan cumplir sus funciones.
- d) El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.
- e) Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio-visuales, adoptando las medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito.
- f) Realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- g) Estar atento en todo momento a cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.
- h) Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.

**6.8.3 Patrullaje Local Integrado:** Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

#### 6.8.4 Sistema de Video Vigilancia para Seguridad Ciudadana

El sistema de videovigilancia de la MDAA, se encuentra conformado por cámaras y un software de grabación, siendo su finalidad brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana a la población del distrito mejorando los sistemas de control y prevención de actos delictivos, está compuesto por:



**6.8.4.1 Sala de Control y Monitoreo:** Esta implementada por el siguiente personal, los cuales desarrollan funciones específicas:

**a) Operadores del Sistema de Cámaras:**

- Registrar constantemente las incidencias y hechos que ocurran dentro de su perímetro de observación para mantener la seguridad de los ciudadanos del distrito.
- Reportar cualquier situación sospechosa o de emergencia que pueda detectar para efectos de prevención y comunicación para la intervención en casos que se perturbe el orden público.

**b) Gestores de Recursos:**

- Atención de las comunicaciones relacionadas a problemas de inseguridad, violencia y criminalidad existente en el distrito para su coordinación con serenazgo conforme a protocolos.

**c) Supervisores de Turno**

- Responsable de monitorear el correcto funcionamiento de los operadores del sistema de cámaras, dirigir las actividades al interior de la Sala de Control y Monitoreo y generar reportes.
- Ingresar a la Data los incidentes producidos durante su servicio para la elaboración del observatorio del delito.

**6.9 Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de Serenazgo**

Además de los derechos emanados del régimen laboral al que se sujeta, el personal de serenazgo tiene derecho a:

- Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y los beneficios que le correspondan, de acuerdo a ley.
- Contar con el uniforme y equipamiento de protección y de defensa necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir capacitación permanente, conforme a la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos Municipales aprobada por el Ministerio del Interior.
- No ser víctima de agresión física, psicológica o de cualquier otra índole, incluyendo discriminación, durante el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir los implementos de bioseguridad y atención médica oportuna, en caso de ser necesario.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a lo establecido en la Ley N° 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Contar con seguro de vida ley, de conformidad con su régimen laboral.
- Contar con fotocheck de identificación del personal de serenazgo emitido por la MDAA.
- Contar con el beneficio de defensa legal en los términos previstos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de otros regímenes laborales.
- Contar con los beneficios laborales de acuerdo al régimen de su contratación.
- Gozar de descanso vacacional efectivo de treinta (30) días por cada año completo de servicio, de conformidad al régimen laboral aplicable.
- A no ser discriminado/a por su orientación sexual o su identidad de género.
- Otros que le correspondan de acuerdo a ley.



## 6.10 Obligaciones

Además de las obligaciones derivadas del ordenamiento legal vigente, del régimen laboral al que se sujeta, de las disposiciones y reglamentos internos de cada municipalidad y de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento, el personal de serenazgo se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y garantizar los derechos humanos, poniendo especial énfasis a la población en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, en concordancia con la ley sobre la materia.
- b) Cumplir sus funciones con responsabilidad y debida diligencia.
- c) Usar los bienes asignados por la MDAA única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Mantener reserva de la información que obtenga y/o tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- e) Usar el uniforme, distintivos e implementos del servicio de serenazgo municipal conforme a las características generales y específicas, aprobadas por el Ministerio del Interior y únicamente durante el ejercicio de sus funciones.
- f) Otras obligaciones que apruebe el Ministerio del Interior.

## 6.11 Prohibiciones

El personal de serenazgo tiene prohibido lo siguiente:

- a) Realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú, las leyes, y la normativa que le resulte aplicable.
- b) Desplazarse fuera de su jurisdicción durante la prestación de sus servicios, salvo las excepciones, previstas en la normativa aplicable.
- c) Utilizar los recursos asignados al serenazgo para otro tipo de actividades ajenas al servicio.
- d) Portar armas de fuego en el ejercicio de sus funciones, aun cuando posea licencia para portar armas de defensa personal, de caza, de colección y otras bajo la modalidad de seguridad privada, así como armas no letales y materiales relacionados no autorizados.
- e) Usar uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos de identificación o de mando, accesorios e implementos con características similares a las de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; así como realizar actos protocolares, ceremoniales, rendimiento de honores u otros actos similares a los de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.
- f) Usar uniformes, vehículos y/o equipamiento de protección y defensa para realizar actividades ajenas a sus funciones.
- g) Realizar actividades de proselitismo político durante el ejercicio de sus funciones.
- h) Irrogarse atribuciones o facultades que no le correspondan, y que son exclusivas de los miembros de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, o de otros funcionarios del Estado.
- i) Atentar contra los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- j) Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Propiciar y/o participar en enfrentamientos con serenazgos de otras municipalidades provinciales y distritales; y la ciudadanía.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1 Procedimientos de Intervención



### 7.1.1 Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos):

- a) En caso de hurto o robo flagrante, comunicar a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú brindando información sobre los hechos para lograr el apoyo correspondiente; y de ser el caso, alertar a las unidades de patrullaje de la zona.
- b) Intervenir y retener a una persona en caso de flagrancia teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros), poniendo de forma inmediata al intervenido a disposición de la Policía Nacional del Perú.
- c) Cuando el Sereno advierta la fuga del implicado, de acuerdo a las circunstancias puede seguirlo a una distancia prudente, manteniendo comunicación permanente con su Base de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- d) En caso de hurto o robo a inmuebles, no deberá ingresar, salvo flagrante delito, peligro inminente de su perpetración o autorización expresa de la persona que la habita; debiendo en estos casos, tener en consideración los riesgos y condiciones adversas.
- e) Observar y de ser posible, registrar información relevante y útil (características del implicado y agraviado, rutas de escape del implicado, placas de rodaje de vehículos, entre otros), para entregársela a las autoridades competentes y elaborar su parte de ocurrencia.
- f) Si el agraviado ha sufrido lesiones personales debido al robo, comunicar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, prestando apoyo necesario para trasladarlas al nosocomio más cercano o, de ser el caso, solicitar apoyo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA) o ambulancia municipal.
- g) Cuando hubiere víctimas fatales (fallecimiento), comunicar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de proteger (aislar) el lugar de los hechos a fin de evitar que personas no autorizadas manipulen el cadáver o alteren la escena de los hechos, hasta que la Policía Nacional del Perú llegue al lugar y se haga cargo del caso.
- h) En todos los casos (delito flagrante o no flagrante) el Sereno apoya para mantener el orden en el lugar de los hechos.
- i) Orientar y prestar el apoyo a las personas que resulten agraviadas con el delito.

### 7.1.2 Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones):

- a) Cuando advierta personas que presenten lesiones que requieran asistencia médica, comunicará a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA), ambulancia municipal o al nosocomio más cercano, con la finalidad que actúen conforme a sus atribuciones.
- b) En caso hubiese víctimas fatales (fallecimiento), el Servicio de Serenazgo mantiene el orden en la zona, evitando la intervención de personas no autorizadas. En ningún caso manipulará los cuerpos, la escena de los hechos o los bienes que se encuentren en el lugar hasta la llegada de la Policía Nacional del Perú y el Fiscal competente.
- c) Prestar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú y otras autoridades para el ejercicio de sus labores.

### 7.1.3 Micro comercialización, consumo de drogas y licor:

- a) En caso de microcomercialización de drogas en espacios públicos, informará a la Policía Nacional del Perú para que actúe en el ámbito de su competencia funcional.
- b) Cuando se percate o tenga información sobre la microcomercialización de drogas en algún lugar específico (vivienda, establecimientos y otros) debe comunicar a la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su competencia.



- c) Cuando observe personas, que al parecer consuma drogas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, deberá persuadirlo para que se retiren de la zona y a la vez informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú.
- d) Cuando los infractores se resistan a retirarse del lugar, alteren el orden público, dañen el patrimonio público o privado, o pongan en riesgo la vida e integridad física de las personas, solicitará apoyo a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.
- e) Cuando observe locales, tiendas, bodegas o viviendas que no cuenten con la autorización para la venta de licores o expendan en horas no autorizadas, comunicará a la Base de Serenazgo, para que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Unidad de Policía Municipal intervenga en el ámbito de su competencia.

#### 7.1.4 Accidentes de Tránsito

- a) Cuando se produzca accidentes de tránsito con daños materiales, comunicará a la Base de Serenazgo, solicitando el apoyo correspondiente y a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus funciones.
- b) En el caso de accidente de tránsito con lesiones personales, solicitará el apoyo a los Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA), ambulancia municipal o al nosocomio más cercano, a fin de brindar el auxilio a los heridos; sin perjuicio de comunicar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.
- c) En accidentes de tránsito con consecuencia fatal (fallecimiento) sin perjuicio de comunicar en forma inmediata a la Base del Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención; apoyará viabilizando el tránsito vehicular y preservará en la medida de lo posible el lugar del accidente; evitando manipular el cuerpo de la persona (s) fallecidas.
- d) En caso de que el conductor participante de un accidente de tránsito se dé a la fuga, deberá indagar ante vecinos, testigos o transeúntes sobre las características del vehículo y cualquier información que pueda servir para la identificación del conductor y las investigaciones correspondientes.
- e) Informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú toda la información que obtenga relacionada a los accidentes de tránsito que se produzcan en su zona o sector de patrullaje.

#### 7.1.5 Pandillaje

- a) Ante la presencia de pandilleros, comunicará en forma inmediata a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindando información sobre el lugar, cantidad estimada y otros datos para facilitar la intervención.
- b) El Sereno debe persuadir a las personas que se encuentren cometiendo actos de pandillaje a retirarse del lugar, pudiendo emplear medios coercitivos de acuerdo a las circunstancias.
- c) En caso que se afecte el orden público, cause daños a la propiedad pública o privada, integridad física, entre otros, solicita el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención inmediata.
- d) Si como consecuencia de la intervención se produjeran detenciones, apoyará a la Policía Nacional del Perú en las medidas de seguridad y traslado.
- e) Cuando se produzcan lesiones a las personas que requieran atención médica, el Sereno deberá informar a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú y a los servicios de emergencia de salud para la asistencia correspondiente.
- f) Cuando se produzca el fallecimiento de personas como consecuencia de los actos de pandillaje, informará inmediatamente a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.



### 7.1.6 Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad:

- a) Cuando en su labor de patrullaje identifique a un menor de edad en situación de abandono o a una persona como posible víctima de trata de personas, comunicará inmediatamente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindándole el apoyo y confianza mientras llega el apoyo correspondiente.
- b) En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo a las circunstancias podrá intervenir y tratar de persuadir al agresor a fin que cese la agresión, pidiendo el apoyo inmediato a la Base de Serenazgo o a la Policía Nacional del Perú, según sea necesario.
- c) En caso de actos flagrantes de tentativa de feminicidio, intervenir y retener al agresor, teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros); pidiendo el apoyo inmediato de la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a su competencia funcional.
- d) En caso que el Sereno haya efectuado la retención de una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial más cercana de forma inmediata.
- e) En los supuestos de violencia familiar no flagrantes brinda información a la víctima para que se constituya a la Comisaría a registrar su denuncia, así como, el apoyo que puedan brindarle otras instituciones del Estado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, etc.).
- f) En caso de advertir actos contra el pudor o que atenten contra la libertad sexual de las personas, en las vías y espacios públicos, comunicará a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.
- g) En caso de retención, el presunto implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial de forma inmediata.
- h) En los supuestos que en su sector o zona de patrullaje advierta personas con discapacidad (habilidades diferentes), presta el apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros o cualquier otra ayuda que requieran.
- i) Cuando se trate de adultos mayores, brinda orientación y protección, asegurándose que no se encuentren en condición de abandono, desaparecidos u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física.
- j) Las personas LGTBI serán tratados con respeto a los derechos humanos; interviniendo únicamente en los casos que alteren el orden público y las buenas costumbres, pidiendo el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú cuando sea necesario.
- k) Cuando el sereno intervenga, por la presencia de prostitutas y/o trabajadores sexuales LGTBI, deben tener en cuenta que su misión es disuasiva por lo cual deberá actuar sin utilizar la violencia.
- l) Cuando se trate de personas con enfermedades mentales y ameriten ser atendidos, solicitará el apoyo a la Base de Serenazgo para que pueda coordinar el traslado a los centros médicos especializados.

### 7.1.7 Incendios y Desastres Naturales

- a) En caso de incendio comunicará a la Base de Serenazgo, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios y a la Policía Nacional del Perú, para el apoyo correspondiente.
- b) Apoyar en las labores de auxilio y evacuación de las personas que puedan resultar víctimas del suceso.

 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA</p>	

- c) Apoya en el control y mantenimiento del orden en la zona, a fin de facilitar la labor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones en el ámbito de su competencia.
- d) En situaciones de desastres naturales comunicará a la Base de Serenazgo y presta apoyo a las instituciones públicas y privadas que participan de acuerdo a sus competencias.

#### 7.1.8 Contaminación acústica o ruidos molestos

- a) Constituirse al lugar o dirección de la persona que reportó el caso, a fin de obtener mayor información sobre el problema.
- b) Identificar plenamente la fuente generadora del ruido.
- c) De ser factible y en cumplimiento de los dispositivos vigentes, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental efectuará la medición sonora de la fuente, para determinar los niveles de densidad.
- d) Entrevistar al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos.
- e) Conminar al responsable de la fuente generadora del ruido, a culminar con las emisiones sonoras.
- f) Formular el parte de ocurrencias informando de la intervención.

#### 7.1.9 Alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica

- a) Comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo para el apoyo correspondiente; y, de ser necesario a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.
- b) Apoyar a la Policía Nacional del Perú, en las tareas de auxilio y traslado de heridos que se produjeran como consecuencia de la alteración del orden público.
- c) Formular el parte de ocurrencias dando cuenta de su participación.

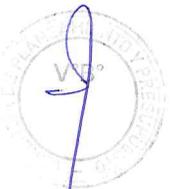
#### 7.2 Sectorización del Patrullaje

El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo municipal. Se diseñan y aprueban de acuerdo con el Plan de Patrullaje, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el ente rector del SINASEC.

El distrito Alto de la Alianza, tiene sectorizado la responsabilidad del patrullaje de la manera siguiente:

##### a) Jurisdicción Policial de la Comisaria PNP “Alto de la Alianza”

1. De la Av. Manuel Cuadros hasta la Av. Haití, siendo responsabilidad de la Comisaria PNP Alto de la Alianza.
2. De la Av. Haití hasta la Av. Intiorko: siendo responsabilidad del patrullaje integrado entre la Comisaria PNP Alto de la Alianza y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
3. De la Av. Intiorko hasta el paradero mosca, siendo responsabilidad del patrullaje municipal de la MDA.
4. Sector VII, siendo responsabilidad del patrullaje policial de la Comisaria PNP Alto de la Alianza y del patrullaje municipal de la MDA.



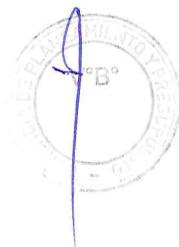
 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA</p>	

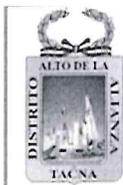
## b) Jurisdicción Policial de la Comisaria PNP “Gonzales Vigil”

Damero entre la Av. Pinto – Av. Industrial - Calle Perez Gamboa – Av. Jorge Basadre.

### 7.3 Actividades en el Patrullaje Integrado y su Accionar Operativo

- El chofer de la unidad móvil realiza las operaciones del 1er Escalón de mantenimiento.
- La unidad móvil se constituye a la Comisaria PNP con que realizará el patrullaje integrado.
- Se recoge al efectivo policial y da cuenta al Centro de Operaciones de Seguridad ciudadana, la hora con que se inicia el patrullaje integrado y el nombre del personal policial y operador con el que se realiza dicho patrullaje.
- En el Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana se registra la información de inicio del patrullaje integrado.
- El efectivo policial es el responsable operativo del patrullaje integrado.
- El sereno municipal que cumple funciones de operador del patrullaje integrado, en todo momento actúa junto al efectivo policial que interviene, dentro de la distancia de seguridad para una mejor reacción de apoyo al policía.
- En caso el patrullaje integrado, realice una intervención con detención y traslado de personas a la Comisaría PNP, donde debe confeccionar documentos de procedimientos policiales, la unidad móvil se constituye como patrullaje municipal solo con chofer y operador de serenazgo y continua las labores de patrullaje hasta que el Centro de Operaciones le comunique que debe recoger al efectivo policial y continuar el patrullaje integrado.
- El patrullaje integrado es disponible solo para patrullaje integrado o participar de operativos conjuntos con la MDAA, Ministerio Publico, etc., debidamente dispuestos evitando otras labores que distraigan su función principal.
- Los vehículos que intervienen del patrullaje integrado no están autorizados para salir fuera del distrito.
- Durante los estacionamientos tácticos el efectivo policial el operador deben bajar del vehículo y hacer desplazamientos cercanos al lugar donde queda estacionada la unidad móvil.
- Durante el patrullaje integrado efectivo policial debe realizar el control de identidad de personas sospechosas.
- Si durante el patrullaje integrado, se detecta personas sospechosas dentro de vehículos estacionados, el efectivo policial apoyado por el operador debe realizar control de identidad o verificar motivos de estacionamiento.
- De acuerdo a las circunstancias, el efectivo policial debe intervenir los vehículos estacionados con personas sospechosas dentro del mismo y verificar maleteras, guanteras y debajo de los asientos.
- Al finalizar el patrullaje integrado el personal de serenazgo, procederá a dejar al efectivo policial en la comisaria respectiva.
- Luego el personal de serenazgo procederá a confeccionar su parte respectivo indicando lo siguiente:
  - Fecha y hora del inicio y termino del patrullaje integrado.
  - Nombres y apellidos del personal de serenazgo que participó del patrullaje integrado.
  - El efectivo policial que tomo el comando de la intervención.
  - Las intervenciones realizadas durante el patrullaje integrado y las acciones aplicadas.
  - Los datos de los detenidos durante las intervenciones y los que fueron trasladados a la Comisaria PNP.





- Narrar de manera breve las intervenciones más importantes durante el patrullaje integrado.
- Mencionar otros hechos que se considere importante hacer de conocimiento.

Finalmente, entregará el reporte debidamente firmado al Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana previa firma del Jefe de Grupo.

#### 7.4 Accionar del Sereno Municipal al inicio del Servicio diario

- Debe encontrarse en la Base de Seguridad Ciudadana con 10 minutos antes de la hora de relevo.
- Antes de la hora de relevo se deberá verificar su aseo personal, corte de pelo y el uso correcto del uniforme.
- Antes de la hora de relevo debe verificar que porte su DNI, Licencia de Conducir Vehículo móvil y/o motorizado y su carnet de vacunación COVID 19.
- Además, portar su libreta de notas y lapicero.

#### 7.5 Accionar del Sereno Municipal durante el Servicio diario

- Verificar que tenga los documentos que deben usar durante el servicio.
- En caso sea operador de vehículo o moto, realizará el mantenimiento de 1er escalón, además verificará la operatividad y conexión de equipo de radio.
- En todo momento mantendrá una actitud vigilante patrullaje/servicio.
- Luego de toda intervención como patrullaje integrado o patrullaje municipal, deberá colgar en el grupo de whatsapp la información de la intervención respondiendo a las preguntas siguientes:

**Quien:** Patrullaje Integrado

**Que:** Interviene accidente de tránsito

**Cuando:** el 01 de julio 2022 a horas 1445 p.m.

**Dónde:** en el cruce de la Av. Internacional con Calle México

**Cómo:** en circunstancias que el Sr. (*indicar nombres y apellidos*) con DNI (*indicar*) con auto de placa (*señalar la placa*), manejaba en estado de ebriedad y a velocidad, no pudiendo frenar a tiempo chocando a la camioneta de placa (*señalar la placa*) conducido por el Sr (*indicar nombres y apellidos*) con DNI (*indicar*), se solicitó apoyo de SAMU para trasladar al herido Sr. (*indicar nombres y apellidos*) al hospital por presentar (Ejemplo: Presunto traumatismo encéfalo craneano).

Los vehículos fueron trasladados a la Comisaria PNP Alto de la Alianza, para el procedimiento policial respectivo. patrullaje integrado con móvil 1: S03 PNP (*indicar nombres y apellidos*) chofer sereno (*indicar nombres y apellidos*) y operador sereno (*indicar nombres y apellidos*).

- Las fotos de la intervención deberán ir separadas del texto de la intervención.
- Al finalizar el servicio deben confeccionar el parte de ocurrencias, detallando los aspectos más importantes y firmando el mismo, con post firma y número de DNI, ya que puede ser motivo de solicitud de copia para proceso judicial, visado por el jefe de grupo.
- El jefe de grupo, igualmente debe elaborar su parte de instalación del servicio global el mismo que debe ser correctamente redactado y firmado, posteriormente visado por el supervisor, ambos deben señalar su número de DNI.

 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA</p>	

- En el parte de instalación del servicio, debe registrarse el kilometraje de inicio de servicio y el kilometraje al final del turno, tanto para vehículos como para motos.
- Al hacer abastecimiento de combustible, confeccionar y firmar el vale de combustible, detallando nombres y apellidos y número de DNI, para facilitar el control de abastecimiento de combustible.

## 7.6 De los Operativos

### 7.6.1 Operativo "PACHACUTEC"

- Son los operativos que se realizan en base al Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Tacna, denominado "SERENAZGO SIN FRONTERAS".
- Por el Convenio SERENAZGO SIN FRONTERAS, los serenazgos de la Provincia de Tacna, están facultados para realizar una persecución dentro de otro distrito.
- Además, la municipalidad que requiera de apoyo de algún serenazgo de otra municipalidad, puede solicitarlo y conjuntamente realizar operaciones de seguridad ciudadana.
- Al finalizar el operativo, el supervisor o jefe de grupo elaborará el parte respectivo, con firma, post firma y número de DNI, indicando fecha, lugar de intervención, participantes, ocurrencias, etc.

### 7.6.2 Operativos Conjuntos

- Son los operativos que se hacen conjuntamente con fiscalización de las diferentes gerencias de la MDAA, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otras entidades que lo soliciten.
- Luego del apoyo a los operativos conjuntos, se deberá solicitar una copia del acta del mismo, para adjuntarlo en el parte de ocurrencias, indicando hora de inicio, personal y vehículos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que participaron del mismo, lugar de intervención, naturaleza del operativo, nombre de autoridad o funcionario que presidio operativo conjunto, otra información que considere resaltar.

## 7.7 Documentación de Seguridad Ciudadana

### 7.7.1 Parte de Instalación del Servicio

Se utilizará el Anexo N° 01, debiendo ser llenado por el Jefe de grupo, y siendo visado por el Supervisor, contará con las firmas, post firmas y N° DNIs.

### 7.7.2 Parte de Ocurrencias

Se utilizará el Anexo N° 02, siendo llenado por el agente de serenazgo que intervino en la ocurrencia, y contará con firma, post firma y N° DNI, siendo visado por el jefe de grupo

### 7.7.3 Vale de Combustible

Se utilizará el Anexo N° 03, siendo llenado por el chofer que abastece, debiendo contar con la firma, con post firma y N° de DNI.

### 7.7.4 Parte de Operativo Conjunto

Se utilizará el Anexo N° 04, siendo llenado por el agente que participa del operativo, debiendo contar con la firma, con post firma y N° de DNI.



 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA	

**7.8 De la Organización y Dependencia**

El Serenazgo Municipal se organiza en concordancia con el marco legal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal encuadrado en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social (GDES) de la MDAA.

**7.9 De la Competencia**

Es competencia del Serenazgo Municipal, la ejecución de las actividades relacionadas específicamente a la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Alto de la Alianza, las que se desarrollan en base a lo coordinado y a la colaboración mutua con la Policía Nacional del Perú.

**7.10 De los Convenios de Colaboración**

La Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, por intermedio de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional en materia de seguridad ciudadana con Municipalidades Distritales y/o Provinciales fronterizas y/o colindantes territorialmente, así como con entidades públicas o privadas que permitan mantener la seguridad del distrito de Alto de la Alianza a fin que se desarrolle acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana. Con lo cual pueden intervenir en jurisdicciones territoriales distintas a las suyas, cuando el caso de la urgencia lo amerite.

**7.11 De la Cooperación con la Policía Nacional del Perú**

- Ante comunicación del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana se deberá constituir en el lugar donde la PNP requiere apoyo de serenazgo.
- La PNP que interviene es el responsable operativo de la intervención.
- Finalizado el apoyo, el personal de serenazgo elaborará su reporte de apoyo, indicando:
  - ✓ Que ocurrió.
  - ✓ Fecha y hora del apoyo.
  - ✓ Lugar del apoyo.
  - ✓ Que efectivo policial tomo el comando de la intervención.
  - ✓ Acción final que tomo la PNP que interviene.
  - ✓ Una narrativa breve de otros hechos que considere importante hacer conocer.
  - ✓ Entrega su reporte debidamente firmado al centro de operaciones de seguridad ciudadana.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- 8.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- 8.2 Todo lo no previsto en la presente Directiva, será regido por las normas legales vigentes en materia de Seguridad Ciudadana.
- 8.3 El personal del Serenazgo deberá tener siempre presente que si bien es cierto hay muchos casos que son de exclusiva responsabilidad, son los únicos que recorren la jurisdicción las 24

 <p>Municipalidad Distrital Alto de la Alianza</p>	DIRECTIVA	Versión 1.0
	<p>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCIONAR OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA</p>	

horas, por lo que deben dar cuenta al Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana de todas las irregularidades que observen durante su patrullaje.

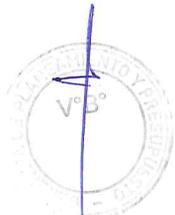
## IX. ANEXOS

- Anexo N° 01: Parte de Instalación del Servicio
- Anexo N° 02: Parte de Ocurrencias
- Anexo N° 03: Vale de Combustible
- Anexo N° 04: Parte de Operativo Conjunto
- Anexo N° 05: Diagrama de Flujo – Delitos contra el Patrimonio (Hurto y Robos)
- Anexo N° 06: Diagrama de Flujo – Delitos contra el Patrimonio (Accidentes de Tránsito)



**Anexo N° 01: Parte de Instalación del Servicio**

 SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARTE DE INSTALACION DEL SERVICIO		
.....TURNO (...../...../2022)		
INICIA:	TERMINA:	
CHOFER MÓVIL 1:	.....	
OPERADOR M-1:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
CHOFER MÓVIL 2:	.....	
OPERADOR M-2:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
CHOFER MOVIL 3:	.....	
OPERADOR M-3:	.....	
CHOFER MOVIL 3:	.....	
OPERADOR M-4:	.....	
CHOFER MOVIL 3:	.....	
OPERADOR M-5:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
OPERADOR AGUILA 6:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
OPERADOR AGUILA 7:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
OPERADOR AGUILA 8:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
OPERADOR AGUILA 9:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
OPERADOR AGUILA 50:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
OPERADOR AGUILA 75:	.....	
INICIO KM:	TERMINA KM:	
GARITA:	.....	
CENTRO OPERACIONES:	.....	
BUHO ADM:	.....	
BUHO 1:	.....	
BUHO 2:	.....	
ALFA SIERRA 1:	.....	
ALFA SIERRA 2:	.....	
SUPERVISOR	JEFE DE GRUPO	
.....	.....	
<b>JULIO CHALCO MEJIA</b>		
DNI:	DNI:.....	







Anexo N° 03: Vale de Combustible

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
VALE DE COMBUSTIBLE	
.....TURNO (...../...../2022)	
AGENTE QUE SOLICITA	
KILOMETRAJE VEH	
FECHA-HORA	/ /2022 – HORA:
<b>DATOS DEL VEHICULO ABASTECIDO:</b>	
TIPO DE VEHICULO	
Nº DE PLACA DE VEHICULO	
MARCA DE VEHICULO	
COLOR DE VEHICULO	
MOTIVO	PATRULLAJE INTEGRADO – PATRULLAJE MUNICIPAL
UNIDAD	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA/MDAA
COMBUSTIBLE	
GASOLINA 95 OCTANOS	
PETROLEO D-2	
LUBRICANTE	
ACEITE MOTOR MOVIL	
ACEITE MOTO	
GRASA	
LIQUIDO FRENOS	
AGUA RADIADOR	
OPERADOR DEL VEHICULO	ENTREGA COMBUSTIBLE/LUB
FIRMA:.....	.....
POST FIRMA.....	.....
DNI.....	DNI:.....
INFORMACION ADICIONAL:.....	
.....	
.....	
.....	
.....	







INFORMACION ADICIONAL:

Lined area for additional information.

OBSERVACIONES AL OPERATIVO CONJUNTO:

Lined area for observations on the joint operation.

PRESIDE OPERATIVO

SG SEGURIDAD CIUDADANA

POLICIA NACIONAL DEL PERU

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ALTO DE LA ALIANZA  
TACNA

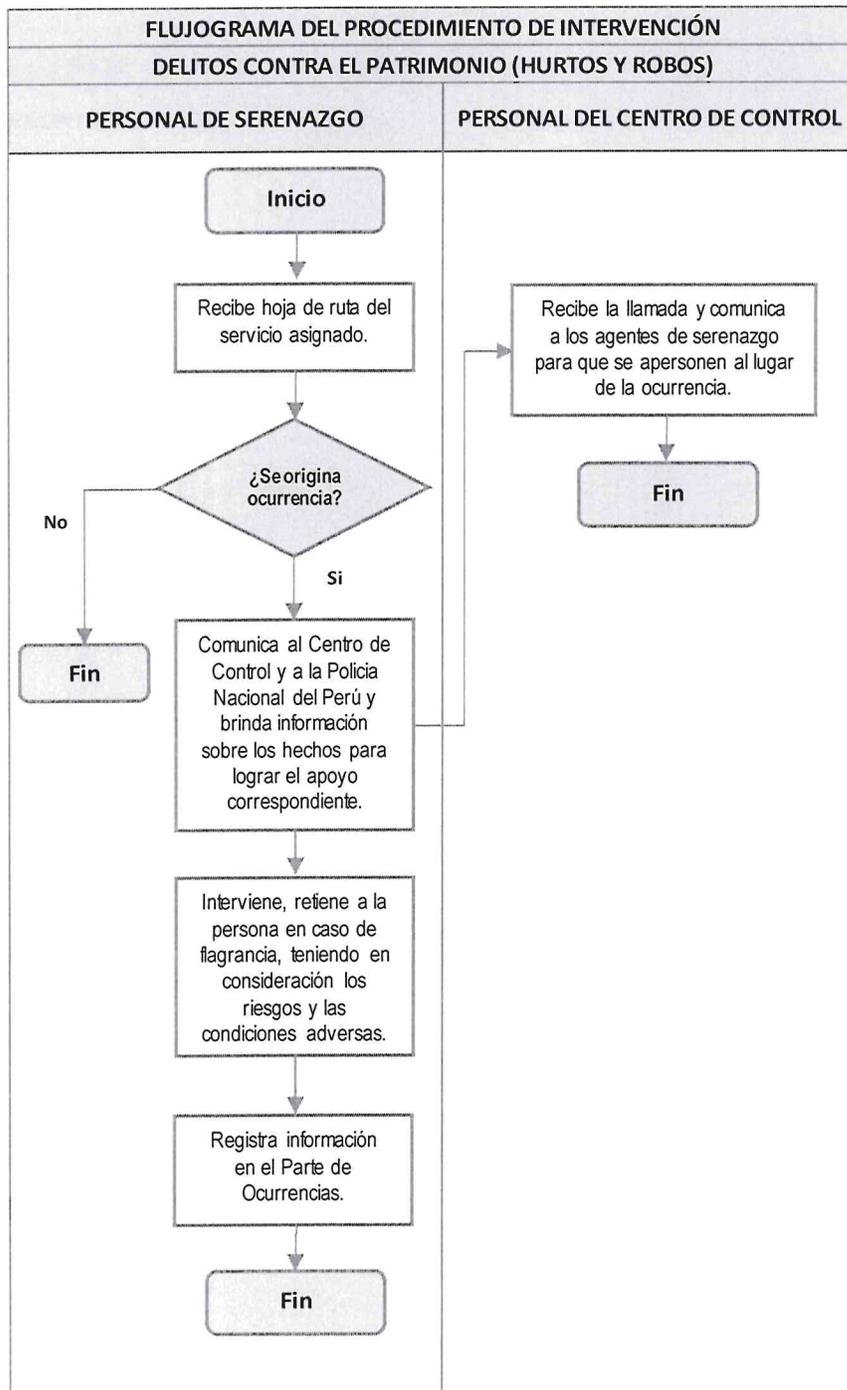
  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ALTO DE LA ALIANZA  
TACNA

  
COMANDO EN JEFE  
POLICIA NACIONAL DEL PERU  
ALTO DE LA ALIANZA

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ALTO DE LA ALIANZA  
TACNA  
SEGURIDAD CIUDADANA



Anexo N° 05





Anexo N° 06

